

Expediente: **478/18-D1-D3**

Carátula: **ELIAS JOSEFA ROSANA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **09/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20224140399 - ELIAS, JOSEFA ROSANA-ACTOR

20235186129 - MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS, -DEMANDADO

20228992470 - INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, -TERCERO CITADO

27059813957 - VILLA, MANUEL ALBERTO-HEREDERA APODERADA COMUN

90000000000 - VILLA, JESÚS BENITO-HEREDERO

90000000000 - VILLA, MIGUEL ANGEL-HEREDERO

90000000000 - VILLA, PEDRO ANTONIO-HEREDERO

90000000000 - VILLA, JUAN MANUEL-HEREDERO

27277451056 - VILLA, RAMONA VICTORIA-HEREDERA APODERADA COMUN

27371887917 - VILLA, Marcela Ramona-HEREDERA APODERADA COMUN

20351952777 - VILLA, GLADIS MARINA-HEREDERA APODERADA COMUN

20298376920 - VACA, DIEGO ADOLFO-PERITO INGENIERO CIVIL

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 478/18-D1-D3



H105011725528

JUICIO: ELIAS JOSEFA ROSANA c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. Expte: 478/18-D1-D3.

San Miguel de Tucumán. A lo solicitado: no habiendose cumplido con el proveído de fecha 05/05/2026, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 389 del C.P.C. y C., se provee lo pertinente. Déjese sin efecto la designación del Ing. DIEGO ADOLFO VACA (M.P. N° 17943) como perito en la presente causa. A sus efectos, líbrese oficio a la Sala de Sorteos de la Excma. Corte Suprema de Justicia a fin de que el mismo sea eliminado de los listados respectivos.

Fijase el día 11/06/2026 para que tenga lugar el sorteo de un nuevo perito Ingeniero Civil por Secretaría. Fecho: notifíquesele a fin de que en el plazo de (24) Hs. comparezca ante el Tribunal a aceptar el cargo y prestar juramento de ley, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 389 del C.P.C. y C.

Hágase saber al profesional desinsaculado que deberá responder lo puntos periciales ofrecidos en el presente medio probatoria y en los cuadernos de pruebas acumulados N° 478/18-D2-D3 y el 478/18-A4.JF

Actuación firmada en fecha 08/06/2026

Certificado digital:

CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.